



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 798 antes 2020 618
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **LA CEBIA DEL NORTE P.H. contra HERNAN DARIO RESTREPO VALLEJO, por pago total de la obligación.**

Segundo. No se decretó medida cautelar, por lo que no hay lugar a librar oficio alguno.

Tercero. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d701cd74681c0ffb07c1ed74c2c1df8c5a64ed92f14af82730b1f4fc6a87d706**

Documento generado en 21/07/2021 07:38:50 PM